



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SEMARNAT Y DIVERSAS AUTORIDADES DE NUEVO LEÓN A HACER EFECTIVA LA PROHIBICIÓN DE INSTALAR TIRADEROS A CIELO ABIERTO Y SOLUCIONAR LA PROBLEMÁTICA DE LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

“LXIV Legislatura de la Paridad de Género”

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SEMARNAT Y DIVERSAS AUTORIDADES DE NUEVO LEÓN A HACER EFECTIVA LA PROHIBICIÓN DE INSTALAR TIRADEROS A CIELO ABIERTO Y SOLUCIONAR LA PROBLEMÁTICA DE LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, numerales 1 y 2 y, 45, numeral 6, inciso e) y f), ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 80, numeral 1, fracción VI; 81, 82, 84, 85 y 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, todos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente **dictamen en sentido positivo**, al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA:

- A.** En el capítulo de “ANTECEDENTES” se hace constar el trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para dictamen de la Proposición con Punto de Acuerdo y de los trabajos previos de la Comisión Dictaminadora.
- B.** En el capítulo correspondiente al “OBJETO Y CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO” se sintetiza el alcance de las proposiciones de mérito.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SEMARNAT Y DIVERSAS AUTORIDADES DE NUEVO LEÓN A HACER EFECTIVA LA PROHIBICIÓN DE INSTALAR TIRADEROS A CIELO ABIERTO Y SOLUCIONAR LA PROBLEMÁTICA DE LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

C. Finalmente, en el capítulo de "CONSIDERACIONES", esta Comisión expresa los argumentos de valoración de la Proposición con Punto de Acuerdo y los motivos que sustentan la resolución.

I. ANTECEDENTES:

1. En sesión celebrada en esta Cámara de Diputados de fecha 5 de marzo de 2020, los diputados Zulma Espinoza Mata, Arturo Escobar y Vega, en representación de los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, así como los diputados federales Francisco Elizondo Garrido, Nayeli Arlen Fernández Cruz, Alfredo Antonio Gordillo Moreno, Ana Patricia Peralta de la Peña y Érika Mariana Rosas Uribe, del Grupo Parlamentario Morena, diputados Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, Héctor Serrano Cortés, legisladores sin Grupo Parlamentario en la LXIV Legislatura, presentaron Proposición con Punto de Acuerdo, por el que exhorta a la SEMARNAT y a diversas autoridades de Nuevo León para hacer efectiva la prohibición de instalar tiraderos a cielo abierto y solucionar la problemática de la disposición de residuos sólidos urbanos en tales sitios.
2. El Presidente de la Mesa Directiva determinó dictar el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales".
3. Se recibió en las oficinas de la Presidencia de la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales una copia del expediente **6254** de la Proposición con Punto de Acuerdo en comento mediante oficio **No. DGPL 64-II-5-6-1889**, de fecha 6 de marzo de 2020.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SEMARNAT Y DIVERSAS AUTORIDADES DE NUEVO LEÓN A HACER EFECTIVA LA PROHIBICIÓN DE INSTALAR TIRADEROS A CIELO ABIERTO Y SOLUCIONAR LA PROBLEMÁTICA DE LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

“LXIV Legislatura de la Paridad de Género”

4. El Diputado Presidente de la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales instruyó a la Secretaría Técnica para la formulación del dictamen correspondiente.
5. Con fecha 19 de marzo de 2020, se publicó en la Gaceta Parlamentaria el “Acuerdo de la Mesa Directiva por el que se suspenden los plazos y términos de los asuntos competentes de éste órgano, derivado a las medidas adoptadas por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión ante la pandemia del coronavirus (COVID-19)”, el cual establece lo siguiente:

“PRIMERO. *A partir del 19 de marzo de 2020 y hasta que este órgano de gobierno acuerde lo conducente, se suspenden todos los plazos y términos procesales referidos en el Reglamento de la Cámara de Diputados de manera enunciativa y no limitativa, para la dictaminación de las iniciativas, minutas y proposiciones con punto de acuerdo que se encuentren en trámite en los órganos respectivos y aquellos que sean presentados durante el periodo de contingencia, así como las convocatorias, propuestas para la entrega de medallas y procesos en trámite relativos a solicitudes de información.*

SEGUNDO. *En caso de que sea necesario instrumentar medidas o acciones adicionales, para salvaguardar los derechos de las y los diputados, y cuidar el curso de los asuntos que se tramiten en la Cámara de Diputados durante el período de contingencia, la Mesa Directiva será facultada para actuar en consecuencia,*

TERCERO. *El presente Acuerdo entrara (sic) en vigor al momento de su aprobación, Publíquese en la Gaceta Parlamentaria.”*

II. OBJETO Y CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN:

El objetivo principal de la Proposición, es exhortar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y al gobierno del Estado de Nuevo León a que se lleven a cabo acciones



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SEMARNAT Y DIVERSAS AUTORIDADES DE NUEVO LEÓN A HACER EFECTIVA LA PROHIBICIÓN DE INSTALAR TIRADEROS A CIELO ABIERTO Y SOLUCIONAR LA PROBLEMÁTICA DE LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

para hacer efectiva la prohibición de instalar tiraderos a cielo abierto y solucionar la problemática de la disposición final de residuos sólidos urbanos en tales sitios.

De acuerdo a los diputados promoventes uno de los grandes problemas que enfrenta México es la generación de basura, aunado a esto, un problema igual de grande es que la gran mayoría de la basura que se genera en el país se encuentra en tiraderos a cielo abierto; la mayoría son operados y controlados por autoridades municipales, pero existen muchos otros que son ilegales o clandestinos.

En el proceso de descomposición de la materia en estos lugares se generan productos tóxicos que están presentes en la basura, y contaminan las aguas subterráneas, que en ocasiones se utilizan para consumo humano y riego.

Debido a que la basura orgánica se descompone bajo tierra, sin exposición al oxígeno; metanógenos y otros microorganismos producen importantes cantidades de gases como metano, CO₂ (gases de efecto invernadero) o gases tóxicos como el *benceno*, *tricloroetileno*, etcétera, que pueden agravar el efecto invernadero y el cambio climático global.

En estos lugares pueden ocurrir incendios ya sean accidentales o provocados, y en estos sucesos se liberan a la atmósfera, al arder productos clorados, algunos gases tóxicos como las dioxinas, declarada cancerígena por la Organización Mundial de la Salud (OMS.)

De acuerdo con el Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Delegacionales (CNGMD) 2017, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), la mitad de la basura que se genera en el país se concentra en seis estados de la República Mexicana,



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SEMARNAT Y DIVERSAS AUTORIDADES DE NUEVO LEÓN A HACER EFECTIVA LA PROHIBICIÓN DE INSTALAR TIRADEROS A CIELO ABIERTO Y SOLUCIONAR LA PROBLEMÁTICA DE LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

“LXIV Legislatura de la Paridad de Género”

entre ellos Nuevo León. Diariamente se recolectan 104 mil 735 toneladas de residuos sólidos urbanos en el país. De esta cantidad, 4.4 por ciento se genera en esa entidad federativa.

En el área rural de Nuevo León, al menos 17 rellenos sanitarios operan sin control. Los 12 confinamientos que opera el Sistema Integral para el Manejo Ecológico y Procesamiento de Desechos (Simeprode) en municipios rurales, están convertidos en basureros a cielo abierto por no cubrirse los desechos durante meses. Cinco rellenos a cargo de administraciones municipales en ese estado también incumplen con los lineamientos de la NOM-083 de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat) para la disposición final de los residuos sólidos. Esta norma hace obligatorio el tratamiento diario de los desechos en los confinamientos.

Los promoventes, señalan que es necesario ir más allá de la prevención y la protección. Se deben investigar a fondo los delitos de tráfico y ejercer las penas marcadas en el Código Penal Federal.

Por lo expuesto, los Diputados promoventes someten a consideración de la Cámara de Diputados la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo:

Punto de Acuerdo

Primero. *Se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del gobierno federal, a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, al gobierno del estado de Nuevo León, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Nuevo León, a la Procuraduría Estatal de Desarrollo Sustentable de Nuevo León y a los gobiernos municipales de General Zuazua y Marín, Nuevo León, a que, con base en sus respectivas atribuciones, hagan efectiva la prohibición de instalar tiraderos a cielo abierto y solucionen la problemática de la disposición de residuos sólidos urbanos en este tipo de tiraderos. Asimismo, investiguen y, de ser el caso, procedan conforme a derecho en contra de quienes han instalado y operado tiraderos a cielo abierto en contravención de la normatividad aplicable.*



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SEMARNAT Y DIVERSAS AUTORIDADES DE NUEVO LEÓN A HACER EFECTIVA LA PROHIBICIÓN DE INSTALAR TIRADEROS A CIELO ABIERTO Y SOLUCIONAR LA PROBLEMÁTICA DE LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

Segundo. *Se exhorta al gobierno del estado de Nuevo León, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Nuevo León y a los gobiernos municipales de General Zuazua y Marín, Nuevo León, para que en el ámbito de su competencia implementen campañas de concientización y sensibilización a la población respecto de los daños que ocasiona fomentar, permitir o contribuir depositando residuos sólidos en tiraderos clandestinos en el espacio público.*

Tercero. *Se exhorta al gobierno del estado de Nuevo León a proveer el saneamiento ambiental del entorno de los tiraderos a cielo abierto de los municipios de General Zuazua y Marín, Nuevo León.*

Una vez expuestos los antecedentes, objetivo y contenido de la Proposición con Punto de Acuerdo de los Diputados promoventes, esta Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales funda el presente dictamen **en sentido positivo** con base en las siguientes:

III. CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Ley Ambiental del Estado de Nuevo León define en su artículo 3 a los Residuos como: "Material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final conforme a lo dispuesto en esta Ley y demás ordenamientos que de ella deriven."

La Ley Ambiental del Estado de Nuevo León reconoce a los Residuos Sólidos Urbanos como: Los generados en las casas habitación que resultan de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques, los residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro de establecimientos o en la vía pública que genere residuos con características domiciliarias y los resultantes de la limpieza de las vías y lugares públicos, siempre que no



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SEMARNAT Y DIVERSAS AUTORIDADES DE NUEVO LEÓN A HACER EFECTIVA LA PROHIBICIÓN DE INSTALAR TIRADEROS A CIELO ABIERTO Y SOLUCIONAR LA PROBLEMÁTICA DE LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

“LXIV Legislatura de la Paridad de Género”

sean considerados por la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos como residuos de otra índole.

De acuerdo con el artículo 100 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos *La legislación que expidan las entidades federativas, en relación con la generación, manejo y disposición final de residuos sólidos urbanos podrá contener las siguientes prohibiciones:*

- I. *Verter residuos en la vía pública, predios baldíos, barrancas, cañadas, ductos de drenaje y alcantarillado, cableado eléctrico o telefónico, de gas; en cuerpos de agua; cavidades subterráneas; áreas naturales protegidas y zonas de conservación ecológica; zonas rurales y lugares no autorizados por la legislación aplicable;*
- II. *Incinerar residuos a cielo abierto, y*
- III. *Abrir nuevos tiraderos a cielo abierto. Asimismo, prohibir la disposición final de neumáticos en predios baldíos, barrancas, cañadas, ductos de drenaje y alcantarillado, en cuerpos de agua y cavidades subterráneas.*
- IV. *Los fabricantes, importadores, distribuidores, gestores y generadores quedan obligados a hacerse cargo de la gestión de los neumáticos usados y a garantizar su recolección de acuerdo con lo determinado por la norma oficial mexicana correspondiente y sus planes de manejo.*

SEGUNDA: Desde la perspectiva ambiental y de salud pública, la disposición de residuos tiene, una relevancia fundamental. Cuando no se recolectan pueden permanecer en los sitios de generación o diseminarse, con efectos negativos como: obstruir desagües y cursos de agua (con potenciales riesgos de inundaciones), contaminar los cuerpos de agua y los suelos, deteriorar el paisaje o convertirse en fuente de enfermedades potenciales a la población, entre otros.

En Nuevo León, la Secretaría de Desarrollo Sustentable es la encargada de *Regular los sistemas de recolección, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos que en esta Ley se establecen como de competencia estatal*



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SEMARNAT Y DIVERSAS AUTORIDADES DE NUEVO LEÓN A HACER EFECTIVA LA PROHIBICIÓN DE INSTALAR TIRADEROS A CIELO ABIERTO Y SOLUCIONAR LA PROBLEMÁTICA DE LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

“LXIV Legislatura de la Paridad de Género”

Los impactos ambientales de los sitios de residuos sólidos urbanos están, en su mayoría, relacionados con la migración de contaminantes ya sea en forma de gas y/o lixiviados. De estos sitios, resultan por demás peligrosos aquellos en donde se realiza la quema a cielo abierto de basura, en los cuales los contaminantes liberados (en la ceniza, en el suelo y en el aire) pueden incluir: metales pesados, hidrocarburos del petróleo, compuestos orgánicos semivolátiles (SVOC), bifenilos policlorados (PCB) y dioxinas y furanos. El suelo es el medio que recibe directamente los contaminantes contenidos en la ceniza de la basura. Así, los receptores humanos en o cerca de estos sitios pueden estar expuestos a estos contaminantes a través del contacto directo o por la propagación en el aire.

TERCERA: En la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León en, se le atribuyen a los Municipios del Estado, las siguientes:

Artículo 9.- En la ejecución y cumplimiento de la presente Ley, corresponderán a los Municipios, las siguientes atribuciones:

I... a V...

VI. Aplicar las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de los efectos sobre el ambiente ocasionados por la generación, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos;

VII. a VIII...

IX. Aplicar los ordenamientos relativos a la prevención y control de la contaminación por ruido, vibraciones, energía térmica y lumínica, radiaciones electromagnéticas y olores perjudiciales para el equilibrio ecológico y el ambiente, provenientes de fuentes fijas que funcionen como establecimientos comerciales o de servicios, las provenientes del resultado de la quema a cielo abierto de cualquier tipo de residuos de su competencia, así como la vigilancia del cumplimiento de los ordenamientos que, en su caso, resulten aplicables a las fuentes móviles excepto las que sean consideradas de jurisdicción Federal o Estatal;

X... a XXVIII...



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SEMARNAT Y DIVERSAS AUTORIDADES DE NUEVO LEÓN A HACER EFECTIVA LA PROHIBICIÓN DE INSTALAR TIRADEROS A CIELO ABIERTO Y SOLUCIONAR LA PROBLEMÁTICA DE LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

“LXIV Legislatura de la Paridad de Género”

XXIX. Llevar a cabo el manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos;

XXX... a XXII...

Por los razonamientos vertidos en las consideraciones anteriormente expuestas, los Diputados integrantes de esta Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales consideran procedente el Punto de Acuerdo que aquí se dictamina. Por consiguiente, sometemos al Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

IV. RESOLUTIVO

PRIMERO. La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura, exhorta al gobierno del Estado de Nuevo León, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Nuevo León y a los gobiernos municipales de General Zuazua y Marín, Nuevo León, a que, con base en sus respectivas atribuciones, giren instrucciones para hacer efectiva la prohibición de instalar tiraderos a cielo abierto y verifiquen el cumplimiento de la Ley, y, de ser el caso, procedan conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

SEGUNDO. La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura, exhorta al gobierno del Estado de Nuevo León, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Nuevo León y a los gobiernos municipales de General Zuazua y Marín, Nuevo León, para que desde sus respectivas competencias implementen campañas de concientización y sensibilización a la población respecto de los daños ambientales que ocasiona fomentar, permitir o contribuir con el depósito de residuos sólidos en tiraderos clandestinos en el espacio público.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SEMARNAT Y DIVERSAS AUTORIDADES DE NUEVO LEÓN A HACER EFECTIVA LA PROHIBICIÓN DE INSTALAR TIRADEROS A CIELO ABIERTO Y SOLUCIONAR LA PROBLEMÁTICA DE LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

TERCERO. La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura, exhorta al Gobierno del Estado de Nuevo León para que, de manera coordinada con los Ayuntamientos de los Municipios de General Zuazua y Marín, retiren los residuos sólidos urbanos del tiradero no autorizado, esto con la finalidad de evitar se sigan expandiendo los tiraderos clandestinos de basura.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 29 de octubre del 2020.

SE ADJUNTAN AL PRESENTE DICTAMEN LAS FIRMAS APROBATORIAS DE LA MAYORÍA DE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES.

Roberto Antonio Rubio Montejó, José Guadalupe Ambrocio Gachuz, Diego Eduardo Del Bosque Villarreal, Julieta García Zepeda, Juan Israel Ramos Ruiz, Martha Olivia García Vidaña, Justino Eugenio Arriaga Rojas, Ana Lilia Herrera Anzaldo, Ana Priscila González García, José Ricardo Delsol Estrada, Erasmo González Robledo, Irma Juan Carlos, Emeteria Claudia Martínez Aguilar, Adela Piña Bernal, Efraín Rocha Vega, Ediltrudis Rodríguez Arellano, Lorenia Iveth Valles Sampedro, Laura Mónica Guerra Navarro, Silvia Guadalupe Garza Galván, María de los Ángeles Ayala Díaz, Isabel Margarita Guerra Villarreal, Adriana Paulina Teissier Zavala, Clementina Marta Dekker Gómez, Mary Carmen Bernal Martínez, Ariel Rodríguez Vázquez, Frida Alejandra Esparza Márquez, Rosa María Bayardo Cabrera, Esteban Barajas Barajas, Martha Lizeth Noriega Galaz y Nayeli Arlen Fernández Cruz.

ⁱ Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, Artículo 8, Fracción V